



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-34-FI**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P*” administrado por Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del 8 de mayo de 2000, (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Octava Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-43-AF, que aprueba la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”), de Advanced Asset Management, S. A., a fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, que aprueba la modificación al Reglamento de Sociedades y los Fondos de Inversión.

- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTO** : El Informe de la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*” (en lo adelante, el “Fondo”) a ser administrado por Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Octava Resolución de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de Advanced Asset Management, S.A., a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-21188-7. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-012.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000271, en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021), Advanced Asset Management, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, representada por el señor Felipe Amador López, en calidad de Director General, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*”.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 61029 de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), esta Superintendencia informó a Advanced Asset Management, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión el inicio del plazo que dispone la institución para evaluar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*” por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (US\$ 50,000,000.00).

- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, mediante comunicación núm. 61535, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión modificar y completar diversos aspectos de su solicitud conforme a observaciones y requerimientos realizados.
- CONSIDERANDO** : Que, en virtud del precitado oficio, a través de la comunicación núm. 01-2021-011676, recibida por este órgano regulador en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicitó una prórroga para realizar las modificaciones correspondientes y proceder con el depósito de los documentos indicados por esta Superintendencia, para la autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000377 de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta del Consejo de Administración de Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2021-000271, se aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*”, y la correspondiente solicitud de aprobación ante la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “*autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores*”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “*la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos*”.

- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del *“Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P”* realizada por Advanced Asset Management, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y su modificación mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables.
- CONSIDERANDO** : Que Advanced Asset Management, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, ha proporcionado a la Superintendencia del Mercado de Valores toda la información contemplada en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y su modificación mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores R-CNMV-2021-16-MV, el



Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables, para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P”.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P” realizada por Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17 de fecha diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del 8 de mayo de 2000, resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el patrimonio autónomo denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I” a ser administrado por **ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, entidad comercial con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-21188-7 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-012.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P”, el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de fondo de inversión	:	Fondo de Inversión Cerrado
b) Clase de valores	:	Cuotas de participación.
c) Moneda	:	Las cuotas de participación del Fondo se encuentran

al

		expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.
d) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (US\$ 50,000,000.00).
e) Fecha de vencimiento	:	Quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión de la emisión única del programa de emisiones.
f) Representación de las cuotas de participación	:	Las cuotas de participación del Fondo serán representadas por medio de anotaciones en cuenta.
g) Valor nominal	:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (US\$ 1,000.00).
h) Objetivo del Fondo	:	El objetivo del fondo es invertir principalmente en activos inmobiliarios y en opciones de compra de bienes inmuebles de uso comercial, industrial, corporativo u orientados a cualquier sector económico, para la generación de ingresos recurrentes a través de su arrendamiento, alquiler o venta y para la potencial o eventual generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta. El Fondo también podrá invertir en valores de oferta pública, depósitos en entidades de intermediación financieras y las demás inversiones descritas en su respectivo Reglamento Interno.
i) Pago de los rendimientos del Fondo	:	Trimestral, en caso de que el Fondo obtenga beneficios líquidos, según decisión del Comité de Inversiones.
j) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Público en general, inversionistas físicos o jurídicos, nacionales o extranjeros.
k) Política de Endeudamiento	:	El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto. El Fondo se podrá endeudar tanto en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) como en Pesos

		<p>Dominicanos (DOP). Dichos financiamientos deberán ser otorgados por entidades de intermediación financiera nacionales y/o extranjeras debidamente reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción.</p> <p>Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán otorgarse como garantías del préstamo previsto.</p>
l) Representante de la Masa de Aportantes	:	Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
m) Comisión por Administración	:	La Sociedad Administradora cobrará al Fondo, por concepto de administración, una comisión de hasta tres por ciento (3.00%) anual del activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo a partir del inicio de la fase operativa del Fondo.

TERCERO: INFORMAR, como en efecto INFORMA a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P*” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000); Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

CUARTO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P*”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir

las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

QUINTO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, revelar en el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, Avisos de Colocación Primaria y en toda publicidad del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*”, la siguiente leyenda de manera destacada “*Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I, por el tipo de inversiones en que participará el Fondo*”.

SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

SÉPTIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que conforme a sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, se encuentra registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

OCTAVO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que la colocación de las cuotas de participación del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

NOVENO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que la inscripción del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I*” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

DÉCIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario*”

Advanced P' queda sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a **ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P'*” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del *Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced P'* a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a **ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**.

DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

